SECRETARÍA: Sincelejo, cinco (05) de agosto de dos mil quince (2015). Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, declaró improcedente el recurso interpuesto por la apoderada de la parte demandante. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

KARENT ARRIETA PEREZ
Secretaria

Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, cinco (05) de agosto de dos mil quince (2015).

EJECUTIVO- INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS
Radicación Nº700013333008-2013-00176-00
Demandante: BEATRIZ RODRIGUEZ CHAVEZ
Demandado: MUNICIPIO DE COLOSO- SUCRE

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, así como la providencia de fecha 09 de julio de 2015, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, en donde deciden declarar inadmisible por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante contra el auto de fecha 26 de mayo de 2015 a través del cual este juzgado decidió el incidente de regulación de honorarios, es del caso **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

Se observa en el expediente que mediante providencia de fecha 26 de mayo de 2015, este despacho DECIDIÓ EL INCIDENTE DE REGULACIÓN DE

HONORARIOS dentro del proceso de la referencia; posteriormente el Tribunal Administrativo de Sucre mediante providencia de fecha 09 de julio de 2015, declaró inadmisible por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte ejecutante, por lo anterior así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez

p.b.v